



**Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil (Jaén).**

Hora de inicio: 20:05 horas. Hora de finalización: 21:00 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016.**

SRES/AS. ASISTENTES- MIEMBROS.

D. JOSÉ RUIZ VILLAR (PSOE)
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE)
D^a ENCARNACIÓN TORRALVA CHAVES (PSOE)
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)
D^a DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

Secretaria Accidental:

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2016.**

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter Ordinaria el día 14 de Junio 2016.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cinco miembros presentes en la sesión de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE, 1-ENTRE TODOS y 1-PP), en votación ordinaria, y por unanimidad, aprobaron el Acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter Ordinario, el día 14 de Junio de 2016.

2.- COMPRAS Y FACTURAS.

1. Vista la relación de facturas Contable n° 15/2016 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **45.302,36 €**, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y con el voto favorable de tres de sus miembros (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la relación de facturas Contable nº 15/2016 por importe total de **45.302,36 €**.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar **nº 2016-22005678**, a ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES para –ACTIVIDADES CENTRO DE DÍA- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **181,50 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22005678 por importe total de 181,50 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
28/06/2016	JUAN JOSE INFANTES FERNÁNDEZ, por su factura n.º 1 – Colaboración Animación Musical para concurso de Baile día 5 de Junio 2016.	181,50 €
	TOTAL	181,50 €

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar **nº 2016-22004524**, a M.ª DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO para –CURSO DE COCINA- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **150,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22004524 por importe total de 150,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16/05/2016	CARREFOUR S.L. por su factura n.º A160002743.	89,95 €
24/05/2016	LUIS PIÑA S.A. por su factura n.º 44/000014.	29,24 €
17/05/2016	TORREPEROGIL, por su factura n.º 12232016FN000012	2,95 €
	Reintegro	27,86 €
	TOTAL	150,00 €

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3.- LICENCIAS DE OBRAS.

Examinado el expediente M-011/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Obras solicitada por la mercantil **SERVILOMA S.L. con CIF B-23.510.266**, con domicilio en la calle Prim, 6-E de Torreperogil (JAÉN), para “**REFORMA DE TANATORIO**” **sito en la calle Prim, 6-E de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 22/06/2016, DESFAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. **INFORMA:**
PRIMERO: Que conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Torreperogil aprobado por resolución de la CPOTyU el 14 de octubre de 2.008 la edificación en la que aloja el local objeto de las obras sobre las que se solicita licencia se encuentra en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO con zonificación RESIDENCIAL ENSANCHE.

SEGUNDO: Que conforme al uso previsto para el local, además de la ordenación urbanística establecida por el PGOU le es de aplicación de forma directa el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por el Decreto 95/2001, de 3 de abril, y sus posteriores modificaciones.

TERCERO: Que en el artículo 32 del citado reglamento se establece que la ubicación de los tanatorios será coherente con la ordenación urbanística. El PGOU establece como usos prohibidos en suelo con zonificación Residencial Ensanche, conforme se especifica en el artículo 61 “Cuadro de usos compatibles”, de sus Normas Urbanísticas, todos los usos industriales, por lo que este uso es compatible en este tipo de suelo.

CUARTO: Que el artículo 33 del reglamento anteriormente citado indica que los tanatorios se ubicarán en edificios de uso exclusivo. Conforme a la documentación presentada el local donde se ubica este tanatorio se encuentra en la planta baja de un edificio de dos plantas donde la planta primera se destina a vivienda, conservándose dicho uso, por lo que la ubicación del local incumple lo establecido en este artículo 33 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

QUINTO: Que conforme a la documentación presentada se indica que la condición de local con uso de tanatorio en la planta baja de un edificio en el que la planta primera se destina a vivienda se da desde que la actividad tiene licencia, sin que esta licencia se aporte, por lo que no queda justificada esta situación. En cualquier caso la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, indica, entre otros, que los tanatorios que no reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria que se aprueba, dispondrán de un plazo máximo de dos años, a partir de su entrada en vigor, para adaptarse a las exigencias del mismo. Este plazo de adaptación establecido ha sido superado por mucho sin que este tanatorio haya sido adaptado al mismo, por lo que la vigencia de dicha licencia es cuando menos cuestionable.

SEXTO: Que se fija en el proyecto a la hora de calcular la ocupación del local un uso asimilable al “Uso de pública concurrencia”, estableciendo una densidad de ocupación de una persona por cada 2 metros cuadrados de superficie útil del local, siendo esta densidad la establecida para vestíbulos en locales de pública concurrencia; dado que el local no es un vestíbulo, sino una zona de estancia, habrá de tratarse con una mayor densidad de ocupación, asimilándolo a otro tipo de zona dentro del uso de pública concurrencia, que refleje con mayor exactitud la posible ocupación del local. Se realizará el estudio de las medidas de protección contra incendios conforme a un aforo lo más realista posible.

SÉPTIMO: Que las dimensiones del vestíbulo previo de acceso al aseo habilitado para minusválidos son inferiores a las prescritas por el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en concreto el abatimiento de la puerta ocupa la zona que debe quedar libre.

OCTAVO: Que en el proyecto no se incluye un estudio de evaluación de las condiciones acústicas del local conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Por todo ello, tengo a bien informar que las incidencias marcadas en los apartados sexto a octavo habrán de ser subsanadas en el proyecto presentado, así como habrá de demostrarse que el tanatorio se ubica en edificio de uso exclusivo conforme queda establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Tal y como se realiza esta solicitud de licencia de obras he de informar **DESFAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 22 de Junio de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar NO se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa desfavorablemente el proyecto presentado.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría también de carácter desfavorable de fecha 24 de Junio de 2016, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- DENEGAR la LICENCIA DE OBRAS solicitada por la mercantil SERVILOMA S.L. con CIF B-23.510.266, con domicilio en la calle Prim, 6-E de Torreperogil (JAÉN), para “REFORMA DE TANATORIO” sito en la calle Prim, 6-E de esta localidad, conforme a los extremos que se hacen constar en el Informe Técnico que ha quedado transcrito.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

4.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN.

1. Examinado el expediente LO-013/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **D. FERNANDO MARTÍNEZ MANCHÓN con DNI 75.110.206-A**, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Doctor Fleming, 24 D de Torreperogil (Jaén), para **OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la calle Doctor Fleming, S/N (hoy n.º 24 D) de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 22/06/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación para “**VIVIENDA UNIFAMILIAR**” en la C/. Doctor Fléming, 24D de esta localidad y realizada una revisión de la edificación **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la edificación está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2.004.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de ocupación, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 22 de Junio de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría también de carácter favorable de fecha 24 de Junio de 2016, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA de OCUPACIÓN a favor de D. FERNANDO MARTÍNEZ MANCHÓN con DNI 75.110.206-A, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Doctor Fleming, 24 D de Torreperogil (Jaén), **para OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la calle Doctor Fleming, S/N (hoy n.º 24 D) de esta localidad.**

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

2. Examinado el expediente LO-014/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **D. GABRIEL GUERRERO GALLEGO con DNI 26.449.003-S**, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Teresa de Jesús, 49 de Torreperogil (Jaén), para **OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA Y COCHERA sita en la calle Rafael Alberti, 2 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 22/06/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación de la Vivienda y Cochera situada en la calle Rafael Alberti, 2 de esta localidad y revisada la misma **INFORMA:**

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

SEGUNDO: Que la vivienda de la que se solicita licencia de ocupación se encuentra en uso, contando, según lo expuesto en el certificado aportado, con la dotación de servicios exigible.

TERCERO: Que el inmueble en el que se encuentra la vivienda para la que se solicita licencia se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO, en zonificación RESIDENCIAL ENSANCHE (E), según el PGOU municipal, siendo el uso de Vivienda el uso principal para este tipo de suelo, conforme con la normativa y ordenación urbanística que se establece para el mismo.

CUARTO: Que de acuerdo con la documentación aportada y la visita realizada, se comprueba que la misma reúne las condiciones de habitabilidad establecidas para este uso.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de ocupación, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 22 de Junio de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría también de carácter favorable de fecha 24 de Junio de 2016, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA de OCUPACIÓN a favor de D. GABRIEL GUERRERO GALLEGRO con DNI 26.449.003-S, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Teresa de Jesús, 49 de Torreperogil (Jaén), para OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA Y COCHERA sita en la calle Rafael Alberti, 2 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

5.- ADJUDICACIÓN QUIOSCO SITO EN LA AVDA. DE CAZORLA.

Vista la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio del Quiosco sito en la Avda. De Cazorla de esta localidad.

Visto que, dada la característica del servicio, se consideró como procedimiento de contratación más adecuado el procedimiento abierto en la modalidad de Concesión Administrativa.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir la adjudicación del contrato, se incorporó al expediente.

Con fecha 10 de Mayo 2016, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta. Se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del servicio por procedimiento abierto, en la modalidad de Concesión Administrativa.

Hecha pública la licitación mediante Bandos de la Alcaldía publicados en el Tablón de Anuncios de la localidad, perfil del contratante y otros medios de comunicación habituales, se presentó el siguiente interesado/a:

D^a. Natividad Belmonte Araque con DNI 15.513.454-T. (Fecha registro 10 de Junio, n^o asiento 2367).

Con fecha de 15 de Junio 2016, se procedió en Mesa de Contratación, a la apertura de los sobres conforme al Acta levantada al efecto, declarando la mesa de contratación como oferta más ventajosa la de D^a. Natividad Belmonte Araque.

Con fecha de Registro de Salida de Documentos de 21 de Junio 2016, n^o de asiento 1335, se requirió a la licitadora elegido/a para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva y complementaria.

Conforme a la Carta de Pago de fecha 28 de Junio 2016, la licitadora D^a. Natividad Belmonte Araque, ha constituido los importes de las garantías definitiva y complementaria y ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, competencia que la Alcaldía tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, los cinco miembros asistentes a la presente sesión, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar a **D^a. NATIVIDAD BELMONTE ARAQUE con DNI 15.513.454-T**, y domicilio en calle Salvador Dalí, 22 de Torreperogil (JAÉN), el **Contrato de Gestión de Servicio Público del BAR DEL QUIOSCO SITO EN LA AVDA. DE CAZORLA de esta localidad**, por procedimiento abierto, en la modalidad de Concesión Administrativa, al precio de 300,00 € anuales. Y siendo la duración de la Concesión de 5 años, hace una total de 1.500,00 € durante todo el tiempo de duración de la concesión del Bar del Quiosco de la Avda. De Cazorla.

Las instalaciones se mantendrán abiertas del 15 de Junio hasta el 31 de Septiembre de cada año.

SEGUNDO. Notificar a D^a. Natividad Belmonte Araque, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato, que según el artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá de formalizarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato en la forma prevista en el artículo 151.4 del mismo texto legal.

TERCERO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

CUARTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los miembros asistentes quería formular algún ruego o pregunta y sin que se formulara ninguno, pasó a explicar que era necesario sacar la contratación para ocupar varios puestos de la Galería del Mercado Municipal que estaban vacantes. Tras explicar la modificación que se había llevado a cabo, recientemente, del artículo 11 del Reglamento regulador del funcionamiento interno de la Galería del Mercado, se pasó a ver las cláusulas del Pliego redactado por Secretaría, que había de regir la concesión administrativa para la adjudicación de los puestos vacantes de la galería.

Informó que era necesario elaborar dos pliegos, uno para los puestos individuales que eran mas pequeños y otro, para un puesto que había doble, más grande, y que la intención era ofertarlo sólo a las personas que ya eran titulares de un puesto del interior del mercado.

A destacar del pliego, dijo que se fijaba un canon de 300 €, a pagar por una sola vez, durante todo el tiempo de duración de la concesión, a parte del importe de la tasa fiscal del mercado que mensualmente tuvieran que pagar los titulares.

Como criterios de adjudicación y tras deliberación se acordaron:

- Por ser una actividad novedosa: 10 puntos.
- Por cada empleo generado: 10 puntos.
- Por las mejoras efectuadas en el puesto: 1 punto por cada 100 € de inversión.
- Por tratarse de licitadores menores de 36 años: 7 puntos.
- Por tratarse de licitadores con edad comprendida de los 36 a 55 años: 2 puntos.
- Por tratarse de licitadores con edad comprendida de los 55 a 65 años: 5 puntos.

En cuanto a los requisitos para acceder a la licitación, recogidos en la cláusula 10ª, la Alcaldía propuso incluir:

- Que no existiera un negocio similar en la galería del mercado.
- Que no se pudieran vender productos perecederos de consumo alimentario, incluidas conservas.
- Que se presentara un Plan de Viabilidad de la actividad a desarrollar (que realiza el CADE en Úbeda).

Por la Sra. Secretaría accidental asistente a la sesión, se plantean serias dudas legales sobre el primer requisito de impedir el acceso a la licitación de una persona que pretendiera vender artículos o ejercer una actividad, ya existente en la galería del mercado. Se plantea estudiar este asunto y sino está previsto legalmente, se fijaría una penalización de 10 puntos por tratarse de una actividad ya existente en la galería.

En cuanto al pliego relativo a los puestos dobles de la galería que son más grandes, se fija un canon de 500 €. En cuanto a los requisitos, se propone:

- Justificar la necesidad de la ampliación del negocio.
- No tener adjudicada mas de un puesto del interior del mercado.

Y en cuanto a los criterios de adjudicación, se fija la antigüedad. Por lo demás el contenido del pliego sería igual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 21 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como Secretaría doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: José Ruiz Villar

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.



**Ilmo. Ayuntamiento de
TORREPEROGIL (Jaén)**

**D^a CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN).**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria celebrada con fecha de **14 de Junio 2016**, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta tal y como establece el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Torreperogil a __ de Mayo de 2016.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: José Ruiz Villar.

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.